



# Resolución Administrativa

Callao, 30 de enero de 2024

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 022-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024, que aprueba la Directiva Administrativa para la Administración, Custodia, Rendición y Control del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica año 2024 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 026-2024-OCF-HNDAC de fecha 16 de enero de 2024, Memorando N° 142-2024-HNDAC/OEA, de fecha 25 de enero de 2024, Memorando N° 90-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 29 de enero de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación.

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo.

Que, por Resolución Directoral N° 022-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024 que aprueba la Directiva Administrativa para la Administración, Custodia, Rendición y Control del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica año 2024 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001/2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, la misma que en su artículo 35° establece: que el Fondo Para Pagos en Efectivo se constituye con recursos ordinarios y se destina únicamente para pagos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas; igualmente en el artículo 36° de la mencionada Directiva establece las precisiones respecto al manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y señala que dicho fondo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobados por Resolución Directoral N° 026/80-EF-77.15. Igualmente, en inc. a) del artículo 36° de la citada Directiva señala que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;







# Resolución Administrativa

Callao, 30 de enero de 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 001/2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del año 2011, se han dictado disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002/2001-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso de la Caja Chica, entre otros; estableciéndose en su artículo 10°: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Igualmente, en su numeral 10.2 del artículo 10 de dicha Resolución Directoral, señala que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°025-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 26 de enero de 2022, se Aprueba la DIRECTIVA GENERAL N°. 01-2022 - GRC / GA – TESO; "Normas para el Uso y Administración del Fondo Fijo para Caja Chica" (Versión 0.6), la misma que contiene dos (02) Anexos y que, en su conjunto, forma parte integrante de la citada Resolución.



Que, mediante Informe N° 026-2024-OCF-HNDAC de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Entidad, solicita la emisión del acto resolutorio del personal responsable de los fondos de caja chica, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 142-2024-HNDAC/OEA, de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita Certificación para apertura de caja chica correspondiente al periodo fiscal 2024, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles). Asimismo, se designa como responsables del manejo de dichos fondos a los siguientes servidores: **Miembro Titular:** Barreto Lostaunau Víctor Carlos, DNI: 43898264, Régimen Laboral: DL N° 276. **Miembro Suplente:** Burgos Paniagua Yinna Vaneza, DNI: 41677261, Régimen Laboral: D.L N° 276.



Que, mediante Memorando N° 90-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 06, Especifica de Gasto: 23.11.11, 23.15.11, 23.15.12, 23.199.199, 23.21.299, 23.22.43, 23.27.116, 23.24.9999, 23.111.11, 23.111.14, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudos (metas 117 y 132), por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles), para la apertura de caja chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de



# Resolución Administrativa

Callao, 30 de enero de 2024

2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - DESIGNAR como responsables del manejo de Caja Chica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a los siguientes servidores:

### MIEMBRO TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	REGIMEN LABORAL
BARRETO LOSTAUNAU VICTOR CARLOS	43898264	D.L. 276

### MIEMBRO SUPLENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	REGIMEN LABORAL
BURGOS PANIAGUA YINNA VANEZA	41677261	D.L. 276

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los responsables del manejo del Fondo para Caja Chica deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en los formatos establecidos, con detalle de las partidas específicas del clasificador del gasto con su resumen respectivo, lo que será tomado en cuenta al momento de efectuar la reposición del Fondo. Igualmente, en cada rendición de cuentas, los responsables del manejo de la caja chica, deberán adjuntar copia de la presente Resolución Directoral para su incorporación al sistema SIAF SP en cada registro administrativo.

**Artículo 2°.** - ESTABLECER que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 022-2024-HNDAC-DG, el monto de apertura de los fondos de caja chica para el ejercicio fiscal 2024, asciende a la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles)., por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR;

**Artículo 3°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los responsables designados, a la Oficina Ejecutiva de Administración y demás Instancias Internas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"  
C.P.C. BALTAZAR CACHAY VILCA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración